

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 03 de setiembre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 30-2026, de fecha 03 de setiembre de 2026, Carta N° 001-2026-UNCA-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, definiendo en su numeral 2) Al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el numeral "e" del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que: *"El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)";*

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, a través de la Carta N° 001-2026-UNCA-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2026, el Mg. Melquisidec Santiago Fernández Arcela, presenta su renuncia al cargo designado de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por motivos de índole personal y de fuerza mayor estrictamente familiar, agradeciendo la confianza depositada en su persona; asimismo solicita se le exonere del plazo de ley, señalando que su último día de labores será el 31 de agosto de 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 30-2026, de fecha 03 de setiembre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad ACEPTAR la renuncia del Mg. Melquisidec Santiago Fernández Aroela, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el 31 de agosto de 2026; y ENCARGAR al Mg. Jhemy Alexander Mendoza Vilchez, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones como Especialista II para la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Mg. Melquisidec Santiago Fernández Aroela, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el 31 de agosto de 2026, agradeciéndoles por los servicios prestados.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 04 de setiembre de 2026, al Mg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones como Especialista II para la Oficina de Asesoría Jurídica, hasta la contratación del titular del puesto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Abog. Melquisidec Santiago Fernandez Aroela, Mg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL